



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Ordenanza

N°173-00-CMPP

San Miguel de Piura, 23 de febrero de 2015

Visto, el Dictamen N° 002-2015-CPYS/CPD de fecha 3 de febrero de 2015, de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como Institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, mediante el Informe N° 15-2015-OPSeH/MPP, de fecha 21 de enero de 2014, la Oficina de Población, Salud e Higiene, remite el Informe N° 10-2015-DRC-OPSeH/MPP, de la División de Registros Civiles, que adjunta el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario 2015, el cual se encuentra enmarcado dentro el Plan de Trabajo de la División de Registros Civiles;

Que, el objetivo del proyecto es realizar 40 matrimonios por ceremonia, como un mecanismo de regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos, exonerándoseles del pago de los derechos establecidos en el Texto Único Ordenado de Tasas que a la fecha es de S/. 133.40 (CIENTO TREINTA Y TRES CON 40/100 NUEVOS SOLES) por cada matrimonio, debiendo los contrayentes acreditar su estado de convivencia y su precaria situación económica;

Que, conforme a las normas legales vigentes, los requisitos exigidos a los contrayentes favorecidos por este proyecto, son los mismos que para el matrimonio ordinario, debiéndose efectuar la publicación de un único aviso Matrimonial (Edicto), en un diario de la Localidad, ocho días antes de la realización de la ceremonia, cuyo pago será cubierto por los contrayentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 206-2015-GAJ/MPP, de fecha 26 de enero de 2015, opina que el Proyecto se encuentra dentro de la normatividad legal vigente, por lo que previo Dictamen de la Comisión de Población y Salud, deberá elevarse al Pleno del Concejo para su aprobación;



Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente por la aprobación del Proyecto de Matrimonio Masivo, presentado por la División de Registros Civiles;

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Población y Salud a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2015, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

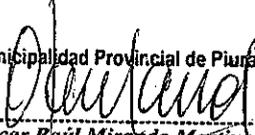
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario, que establece la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2015, en las siguientes fechas:

Primera Ceremonia	: 9 de mayo 2015	– Día de la Madre
Segunda Ceremonia	: 25 de julio 2015	– Fiestas Patrias
Tercera Ceremonia	: 3 de octubre 2015	– Semana Jubilar de Piura
Cuarta Ceremonia	: 19 de diciembre 2015	– Fiestas Navideñas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exonerar del pago de S/. 133.40 (Ciento treinta y tres y 40/100 nuevos soles), que establece el Texto Único Ordenado de Tasas, a cada pareja.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a la Comisión de Población y Salud, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, División de Registros Civiles, a la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marín
ALCALDE